

CAVELIER

ABOGADOS

WEB SITE: www.caveller.com
E-MAIL: caveller@caveller.com

EDIFICIO SISKI
CARRERA 4 No. 72 - 35
BOGOTÁ 8, COLOMBIA

TELEFONO: (57) (1) 347-3611
TELEFAX: (57) (1) 211-8650 (57) (1) 547-3170

Señora Jefe de la
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

7577
SUPERINDUSTRIA Y CIENCIA
Radicación: 03106532 00030002 Folios: 22
Fecha (GTM): 2004-03-30 17:21:55
Trámite: 011 PCT-PATENT 379 FASE INCI 444 RESPUESTA
Dependencia: 2029 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Trámite : 011
Evento : 379
Actuación: 444

Referencia : Expediente No. 03.106.532
Solicitante : ALLIED DOMECQ SPIRITS & WINE LTD
Asunto : Solicitud de patente para "CIERRE CON
EVIDENCIA DE VIOLACIÓN"
Fecha de solicitud : 03 de diciembre de 2003.

1. Yo, Emilio FERRERO, obrando como apoderado del solicitante en el asunto antes identificado, me refiero al oficio número 1188, notificado por fijación en lista del 30 de enero de 2004.

2. Mediante el oficio número 1188 se puso en conocimiento del solicitante el informe que contiene las observaciones hechas por su Despacho sobre la presente solicitud de patente. Atiendo a las observaciones de la manera siguiente:

2.1. Traducción de los anexos del Informe de Examen Preliminar. Para atender a la observación hecha por su Despacho, presento junto con este escrito la traducción al español del Informe de Examen Preliminar Internacional así como de su página anexa.

2.2. Cesión de inventores. Presento junto con este escrito el documento en que consta la cesión del derecho a la patente de los inventores al solicitante, debidamente legalizado, junto con su respectiva traducción oficial.

78
76

2.3. Poder. Presento con este memorial el poder conferido por la sociedad ALLIED DOMECQ SPIRITS & WINE LTD, debidamente legalizado, y que me faculta para actuar en esta solicitud de patente.

Ruego a Usted reconocirme personería como apoderado de la solicitante.

3. Puesto que se han atendido a cabalidad las observaciones hechas por su Despacho sobre la presente solicitud de patente, atentamente solicito que se continúe su tramitación.

Bogotá, 30 MAR 1994
Señora Jefe,


EMILIO FERRERO

T.P.A. No. 31.929

 COLO 14043-841-001-5
MRE/MRE/
ID-000004/WPC14043

77
77

TRATADO DE COOPERACIÓN DE PATENTES

PCT

INFORME INTERNACIONAL DE EXAMEN PRELIMINAR

Artículo 36 y Norma 70 del PCT

Referencia del archivo del solicitante o representante: PJF01149WO	Para trámite adicional: véase notificación del informe internacional de examen preliminar (de PCT/PEA/416)	
Solicitud internacional No.: PCT/GB02/01775	Fecha de presentación internacional: 18/04/2002	Fecha de prioridad: 03/05/2001
Clasificación internacional de patentes (IPC) o clasificación nacional e IPC: B65D55/02		
Solicitante: ALLIED DOMEQ SPIRITS & WINE LIMITED		

1.	Este informe internacional de examen preliminar ha sido elaborado por esta Autoridad Internacional de Examen Preliminar y se le da traslado de él al Solicitante de conformidad con el Artículo 36.
2.	El presente INFORME consta en total de 6 folios, incluida esta carátula. ☒ El presente informe también se acompaña de ANEXOS, es decir, folios de la descripción, reivindicaciones o ilustraciones que han sido modificadas y que constituyen la base del presente informe, o folios que contienen rectificaciones realizadas ante esta Autoridad (véase la Norma 70.1.6 y la Sección 607 de las Instrucciones Administrativas bajo el PCT). Los mencionados anexos constan de 1 folio

3.	El presente Informe contiene indicaciones relativas a los siguientes asuntos: I. ☒ Base del informe II. ☐ Prioridad III. ☐ Falta establecer opinión con respecto a novedad, nivel inventivo y aplicabilidad industrial. IV. ☒ Falta de unidad de invención V. ☒ Declaración razonada conforme a lo previsto en el Artículo 35(2) en lo atinente a novedad, nivel inventivo o aplicabilidad industrial; citas y explicaciones en respaldo de la mencionada declaración VI. ☐ Ciertos documentos citados VII. ☐ Ciertos defectos de la solicitud internacional VIII. ☐ Ciertas observaciones sobre la solicitud internacional
----	---

Fecha de presentación de la demanda 04/12/2002	Fecha de terminación de este informe 12.05.2003
Nombre y dirección de la autoridad examinadora primaria internacional: Oficina Europea de Patentes P.B. 5818 Patentlaan 2 NL-2280 HV Rijswijk Países Bajos Tel: +3170340-2040 Tlx 31 651 epo nl Fax: +3170340-3016	Funcionario autorizado: Fournier, J Teléfono No. +31 70 340 1031

80
78

I. Base del Informe

1. Con respecto a los elementos de la solicitud internacional: *(Los folios sustitutivos que le han sido entregados a la Oficina receptora en respuesta a una invitación extendida según lo previsto en el Artículo 14 se refieren a este Informe "tal como se presentó originalmente" y no se anexan al presente informe porque no contienen modificaciones (Normas 70.16 y 70.17)).*

Descripción, páginas

1-13 tal como fueron presentadas

Reivindicaciones, No.:

1-27 tal como fueron presentadas

28 como fue recibida el 9/12/2002 con carta del 06/12/2002

Dibujos, páginas:

1/5-5/5 tal como fueron presentadas

2. Con respecto al idioma, todos los elementos marcados arriba estaban disponibles o se le presentaron a esta Autoridad en el idioma en el cual se presentó la solicitud internacional, a menos que se indique lo contrario en este artículo.

Estos elementos se pusieron a disposición de esta Autoridad en el siguiente idioma

_____ el cual es:

- ☐ El idioma de una traducción presentada para propósitos de búsqueda internacional (según la norma 23.1(b)).
- ☐ El idioma de publicación de la solicitud internacional
- ☐ El idioma de la traducción presentada para propósitos del examen preliminar (según las Normas 55.2 o 55.3).
3. Con respecto a cualquier secuencia de nucleótidos o aminoácidos revelada en la solicitud internacional, el examen internacional preliminar se llevó a cabo con base en los listados de secuencias.
- ☐ Contenidos en la solicitud internacional en forma escrita
- ☐ Presentados juntos con la solicitud internacional en forma de archivo electrónico
- ☐ Presentados más adelante a esta Autoridad en forma escrita

8A:
79

☐ Presentados más adelante en forma de archivo electrónico

☐ Se ha adjuntado la declaración de que el listado de secuencia presentado más adelante por escrito no va más allá de la revelación contenida en la solicitud internacional tal como ha sido presentada

☐ Se ha adjuntado la declaración de que la información registrada en forma de archivo electrónico es idéntica a los listados escritos de secuencias.

4. Las modificaciones han dado lugar a la cancelación de:

☐ La descripción, páginas

☐ Las reivindicaciones, Nos.

☐ Las ilustraciones, folios / figuras

5. ☐ Este informe ha sido establecido como sí (algunas de) las modificaciones no se hubiesen realizado, ya que se ha considerado que van más allá de la revelación tal como ha sido presentada, según lo previsto en la Casilla Complementaria (Norma 70.2(c)).

(Cualquier folio sustitutivo que contenga una modificación de esta naturaleza deberá ir referenciado en el numeral 1 y anexo al presente informe.)

6. Observaciones adicionales, si es necesario:

IV. Falta de Unidad de Invención

1. En respuesta a la invitación para restringir o pagar tasas adicionales, el solicitante ha:

☐ restringido las reivindicaciones.

☐ Pagado tasas adicionales.

☐ Pagado tasas adicionales bajo protesta.

☒ No restringió ni pago tasas adicionales.

2. ☐ Esta Autoridad encontró que el requisito de unidad de invención no se ha cumplido y escoge, de acuerdo con la regla 68.1, no invitar al solicitante a restringir ni a pagar tasas adicionales.

3. Esta Autoridad considera que el requisito de unidad de invención de acuerdo con las reglas 13.1, 13.2 y 13.3

☐ Se ha cumplido.

☐ No se ha cumplido por las siguientes razones:

4. En consecuencia, las siguientes partes de la solicitud internacional fueron la materia objeto del examen preliminar internacional al establecerse este informe:

82.
40

- ☐ Todas las partes.
- ☒ las partes relacionadas con las reivindicaciones Nos. 1-22.

V. Declaración razonada conforme al Artículo 35(2) en lo que respecta a la novedad, el nivel inventivo o la aplicabilidad Industrial; citas y explicaciones en respaldo de dicha declaración

1. Declaración

Novedad (N)	SÍ	Reivindicaciones	1-22
	NO:	Reivindicaciones	
Nivel inventivo (NI)	SÍ	Reivindicaciones	1-22
	NO:	Reivindicaciones	
Aplicabilidad industrial	SÍ	Reivindicaciones	1-22
	NO:	Reivindicaciones	

2. Citas y explicaciones:

Véase página separada.

03
51**Con relación al punto IV****Falta de Unidad de Invención**

1. Las razones por las cuales la presente solicitud se considera que contiene 2 invenciones no ligadas entre ellas para considerarse que formen un único concepto inventivo general, como lo requieren las Reglas 13.1 y 13.2 del PCT son las siguientes:

1.1. Dos grupos de reivindicaciones se relacionan con diferentes objetos que no presentan un único concepto inventivo; en otras palabras, estos dos grupos de reivindicaciones solucionan dos diferentes problemas por medio de aspectos técnicos especiales no correspondientes. Los únicos aspectos comunes entre los dos objetos es un empaque blister que contiene un primer reactivo capaz de causar un cambio visual al reaccionar con un segundo reactivo. Dicho empaque blister es conocido de los documentos EP-A-0 279 574. Este divulga un empaque blister (12) que comprende un reservorio para mantener un reactivo (32). Este reactivo (32) es capaz de causar un cambio visual luego de reaccionar con un segundo reactivo (líquido de prueba).

1.2. Los dos objetos y los problemas resueltos por estos dos grupos de invenciones son como sigue:

El objeto I (reivindicaciones 1-22) se relaciona con un cierre con evidencia de violación. El problema resuelto por dichas reivindicaciones es suministrar un cierre que tenga un cambio de color una vez se abre dicho cierre.

El objeto II (reivindicaciones 23-28) se relaciona con un empaque blister que contiene un aceite retenido con un reactivo. El problema resuelto por estas reivindicaciones es suministrar un líquido portador para el reactivo el cual es fácil de mantener dentro del empaque blister y aumenta la vida de anaquel del reactivo.

1.3. Ya que los problemas a ser resueltos son diferentes y los aspectos técnicos especiales que solucionan los dos problemas son diferentes, los dos grupos de reivindicaciones no pueden considerarse que comprendan uno o más de los aspectos técnicos especiales correspondientes

84
82

y por lo tanto la solicitud no cumple con el requisito de unidad de invención (Regla 13.1 y 13.2 del PCT).

Con relación al punto V

Declaración razonada conforme al Artículo 35(2) en lo que respecta a la novedad, el nivel inventivo o la aplicabilidad Industrial; citas y explicaciones en respaldo de dicha declaración

Examen:

Reivindicaciones 1-22:

Reivindicación independiente 1:

Estado del arte más cercano: D1: WO 99 24329 A

D1 divulga un cierre con evidencia de violación que comprende una carcasa que contiene un primer reactivo, un sustrato y un sello que separa el primer reactivo del sustrato, en donde la primera apertura del cierre rompe el sello exponiendo así al primer reactivo con el sustrato y causando un cambio visual que señala que el cierre ha sido abierto. El sustrato puede ser pre-tratado con un segundo reactivo.

Problema:

El problema a ser resuelto por la presente invención puede por lo tanto ser visto como la adición de complejidad al diseño del cierre para hacer que su copia sea más difícil.

Solución:

Un cierre que comprende un empaque blister rompible que contiene el primer reactivo. No hay pista alguna ni indicación alguna en el arte previo disponible que lleve al uso de un empaque blister. Así, la materia objeto de la reivindicación 1 es nueva en el sentido del Artículo 33(2) e involucra un nivel inventivo en el sentido del Artículo 33(3) del PCT.

Como las reivindicaciones 2—22 son dependientes de la reivindicación 1, la materia objeto de estas reivindicaciones es nueva e involucra nivel inventivo.

19. Un cierre de acuerdo a cualquiera de las reivindicaciones anteriores en donde el primer reactivo es un indicador de pH seleccionado del grupo que consiste de violeta metilo, azul timol, amarillo metilo, naranja metilo, verde bromocresol, rojo metilo, rojo clorofenol, azul bromotimol, rojo fenol, púrpura cresol, fenolftaleína, timolftaleína, amarillo alizarin R y carmín indigo.

20. Un cierre de acuerdo a cualquiera de las reivindicaciones 11 a 19, en donde el primer reactivo está mezclado en un fluido portador en una concentración de entre 0,1% a 10%, preferiblemente 0,5% a 5%, más preferiblemente 1% a 3% basados en el volumen total del líquido portador.

21. Un cierre de acuerdo a cualquiera de las reivindicaciones precedentes, en donde el paquete de ampolla contiene un solvente seleccionado del grupo que consiste de alcoholes, aldehídos, cetonas, alcoxialcoholes y glicoles, preferiblemente, propan-1-ol, propan-2-ol, butan-2-ol, butanona-2-butoxietanol, octan-1-ol, octan-2-ol y propan-1-2-diol.

22. La combinación de un recipiente y un cierre con evidencia de violación de acuerdo a cualquiera de las reivindicaciones precedentes.

23. Un paquete de ampolla que contiene un aceite mezclado con un primer reactivo, capaz de originar un cambio visual en la reacción con un segundo reactivo.

86
84

24. Un paquete de ampolla de acuerdo a la reivindicación 23, en donde el aceite es como se definió en cualquiera de las reivindicaciones 12, 13 o 14.

25. Un paquete de ampolla de acuerdo a la reivindicación 23, en donde el primer reactivo es como se definió en la reivindicación 20.

26. Un paquete de ampolla de acuerdo a la reivindicación 23, que contiene un solvente como se definió en la reivindicación 21.

27. Uso de un paquete de ampolla de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 23 a 26, en un cierre con evidencia de violación.

28. Un cierre con evidencia de violación que comprende un paquete de ampolla que contiene un aceite retenido con un primer reactivo, capaz de originar un cambio visual al reaccionar con un segundo reactivo.

COLO 14043-841-001-5

MRE

John Venn & Sons

Scrivener Notaries
Translators

William B Kennair LL.B. • Jessica M Reeve M.A.

Associates: Agnes Corless • Jonathan P Coutts M.A., M.L.

Consultants: Keith F C Baker LL.B., M.L. • Bridget M Ellison LL.B.

95 Aldwych London WC2B 4JF
United Kingdom

Telephone: 020 7395 4300

Fax: 020 7395 4310

e-mail: notary@johnvenn.co.uk

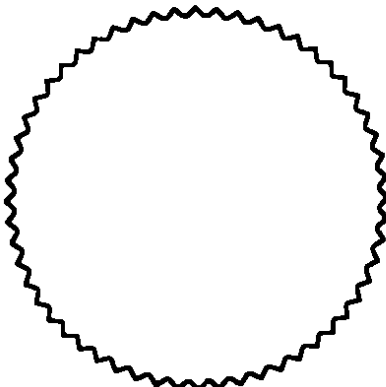
<http://www.johnvenn.co.uk>

I, WILLIAM BRIGNALL KENNAIR, a duly admitted Notary Public,
having jurisdiction throughout England and Wales and practising in London,
England, hereby certify:

THAT the Assignment annexed hereto was signed by ERIC FREDOLIN
AHLQUIST, who identified himself to me by British Passport number
093104885, DUDLEY KEITH WEBB, who identified himself to me by
British Passport number 203125714 and HAROLD EASTMAN, who
identified himself to me by British Passport number 204548501

IN WITNESS whereof I have issued this Certificate under my
signature and Seal of Office at London, aforesaid, the twenty-ninth day of
January Two thousand and four.

W B Kennair
Not Pub.



46

APOSTILLE
(Hague Convention of 5 October 1961 / Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

UNITED KINGDOM OF GREAT BRITAIN AND NORTHERN IRELAND

1. **Country: United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland**
Pays: Royaume-Uni de Grande-Bretagne et d'Irlande du Nord

This public document / Le présent acte public

2. **Has been signed by William Brignall Kennair**
a été signé par

3. **Acting in the capacity of Notary Public**
agissant en qualité de

4. **Bears the seal/stamp of The Said Notary Public**
est revêtu du sceau/timbre de

5. **at London/à Londres**
6. **Certified/Attesté**
the/le 29 January 2004
7. **by Her Majesty's Principal Secretary of State for Foreign and Commonwealth Affairs /**
par le Secrétaire d'Etat Principal de Sa Majesté aux Affaires Etrangères et du Commonwealth.

8. **Number/sous No G335419**

9. **Stamp:**
timbre:

10. **Signature: J. Johnson**



For the Secretary of State / Pour le Secrétaire d'Etat

**If this document is to be used in a country which is not party to the Hague Convention of 5 October 1961,
it should be presented to the consular section of the mission representing that country.**

88
87

CESION

Yo, (nosotros) abajo firmado (s)

- 1) HAROLD EASTMAN
- 2) ERIC FREDOLIN AHLQUIST
- 3) DUDLEY KEITH WEBB

domiciliado(s) en 1) The Woodlands, Kings Worthy,
Winchester, Hants SO23 7QQ;
2) 3) PAULONS, BRIDGEWATER ROAD,
BEDMINSTER DOWN, BRISTOL, BS 13 8AR

declaro(amos) bajo juramento ser único(s) y verdadero(s) inventor(es) de
Invencción:

CIERRE CON EVIDENCIA DE
VIOLACION

declaro(amos) así mismo que cedo(emos) y transfiro(emos), sin
limitación, a favor de la sociedad

ALLIED DOMECQ SPIRITS & WINES
LTD.
constituida y existente de conformidad con las leyes de
Inglaterra

domiciliada en THE PAULONS, BRIDGEWATER
ROAD, BEDMINSTER DOWN, BRISTOL
BS 13 8AR

todos los derechos inherentes a dicha invención y que la citada
compañía queda facultada para solicitar en su nombre la patente de
invención correspondiente en la República de Colombia.

ASSIGNMENT

I (we), the undersigned

- 1) HAROLD EASTMAN
- 2) ERIC FREDOLIN AHLQUIST
- 3) DUDLEY KEITH WEBB

of
1) THE WOODLANDS, KINGS WORTHY, WINCHESTER, HANTS,
SO23 7QQ;
2) and 3) THE PAULONS, BRIDGEWATER ROAD
BEDMINSTER DOWN, BRISTOL, BS 13 8AR

state(s) under oath to be sole and true inventor(s) of the invention:
TAMPER EVIDENT CLOSURE

state as well, that assign, without reservations or limitations in favour of
ALLIED DOMECQ SPIRITS & WINES
LTD.

a corporation constituted and existing in conformity with the laws of
ENGLAND

domiciled in THE PAULONS, BRIDGEWATER
ROAD, BEDMINSTER DOWN, BRISTOL
BS 13 8AR

all rights inherent to said invention and that the above mentioned
company hereby is enabled to apply, in its name, for the corresponding
patent invention, in the Republic of Colombia

Dado y firmado hoy/ Given and signed this _____

en/in _____

Firma

HAROLD EASTMAN
ERIC FREDOLIN AHLQUIST
DUDLEY KEITH WEBB

Signature

H. Eastman
E. Ahlquist
D. Webb

AUTENTICACION NOTARIAL (INDIVIDUO)

A los _____ días del mes de _____ de
200 _____ ante mí, Notario Público de _____
compareció(eron) personalmente Harold Eastman, Eric
Fredolin AHLQUIST, Dudley Keith
WEARS
a quien(es) doy fe de conocer y me consta que es(son) la(s) persona(s)
firmante(s) del documento que precede, y quien(es) tiene(n) capacidad
legal para otorgarlo.

NOTARIAL AUTHENTICATION (INDIVIDUAL)

On this _____ day of _____ 200 _____
before me, a Notary Public of _____
personally appeared HAROLD EASTMAN, ERIC FREDOLIN
AHLQUIST, DUDLEY KEITH WEARS
to me known, and known to me to be the person(s) who executed that
foregoing document, and who has (have) legal capacity to execute it.

Notario Público / Notary Public _____

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: _____
This public document
2. has been signed by _____
3. acting in the capacity of _____
4. bears the seal/stamp of _____

Certified

5. at _____
6. the _____
7. by _____
8. No. _____
9. Seal/stamp _____
10. Signature _____

92
89

TRADUCCIÓN OFICIAL 035/2004 DE UN DOCUMENTO ESCRITO EN INGLÉS Y EN ESPAÑOL, REALIZADA POR EDUARDO CALADO NOGUERA, TRADUCTOR OFICIAL APROBADO POR RESOLUCIÓN 541 DEL 27 DE FEBRERO DE 1976 POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEBIDAMENTE REGISTRADO ANTE EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y MEDIANTE EL CUAL 1) HAROLD EASTMAN; 2) ERIC FREDOLIN AHLQUIST Y DUDLEY KEITH WEBB, DOMICILIADOS RESPECTIVAMENTE EN 1) THE WOODLANDS, KINGS WORTHY, WINCHESTER, HANTS, 5023 7QQ; 2) Y 3) THE PAVILONS, BRIDGEWATER ROAD, BEDMINSTER DOWN, BRISTOL, BS 13 AR INVENTORES ÚNICOS Y VERDADEROS DE CIERRE CON EVIDENCIA DE VIOLACIÓN, DECLARAN POR EL PRESENTE QUE CEDEN DICHA INVENCION A ALLIED DOMECQ SPIRITS & WINES LTD. EMPRESA ORGANIZADA Y EXISTENTE DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE INGLATERRA, DOMICILIADA EN THE PAVILONS, BRIDGEWATER ROAD, BEDMINSTER DOWN, BRISTOL BS 13 8AR JUNTO CON TODOS LOS DERECHOS INHERENTES Y QUE DICHA COMPAÑÍA QUEDA FACULTADA PARA SOLICITAR EN SU NOMBRE LA PATENTE CORRESPONDIENTE EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

DADO Y FIRMADO. HAROLD EASTMAN, ERIC FREDDLIN Y DUDLEY KEITH WEBB FIRMA ILEGIBLE.

MEMBRETE: JOHN VENN & SONS (JOHN VENN E HIJOS)

NOTARIOS - TRADUCTORES

Yo, William Brignall Kennair, un notario debidamente registrado, con jurisdicción en Inglaterra y Gales y practicante en Londres, por el presente certifico:

Que el traspaso adjunto fue firmado por ERIC FREDOLIN AHLQUIST, quien se identificó con el Pasaporte Británico 093104885, DUDLEY KEITH WEBB, quien se identificó ante mi con el Pasaporte

90

Británico número 203125714 y HAROLD EASTMAN, quien se identificó ante mi con el pasaporte británico 204548501.

En testimonio de lo anterior, he expedido esta certificación bajo mi firma y sello oficial en Londres hoy veintinueve de enero de 2004

FIRMA ILEGIBLE

APOSTILLA:

(Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961)

1. Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Este documento público

2. ha sido firmado por WILLIAM BRIGNALL KENNAIR

3. quien actúa en su calidad de NOTARIO PÚBLICO

4. lleva el sello de DICHO NOTARIO PÚBLICO

CERTIFICADO

5. en LONDRES

6. el 29 de enero de 2004

7. por el secretario de estado principal de Su Majestad para
Asuntos Extranjeros y de la Comunidad Británica

8. Número G335419

9. Sello: OFICINA EXTRANJERA Y DE LA COMUNIDAD

10. Firma: (ilegible) J. JOHNSON

COLO-1404B-841-001-5

WPCL002G. ID 5340

Bogotá, 19 de febrero de 2002.

MINISTERIO DE INTERIORES

NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO

414048
MHD/14/1/MPA/elo
COPIA ORIGINAL DEL
DOCUMENTO REGISTRADO
LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS

2004 FEB 19 P 12:31
OFICINA DE LEGALIZACION
SECRETARIA DE BOGOTA D.C.

Eduardo Calado
Eduardo Calado Noguera
TRADUCTOR OFICIAL
BIBLIOTECAS
Bos. 541 Febrero 20 2004

EDUARDO CALADO POQUELA

REF ID: A67171

SANTARIN Lc 1

19 FEB 2004



John Venn & Sons

Scrivener Notaries
Translators

William B Kennair LL.B. • Jessica M Reeve M.A.

Associates: Agnes Corless • Jonathan P Coutts M.A., MR.

Consultants: Keith F C Baker LL.B., FL • Bridget M Ellison LL.B.

95 Aldwych London WC2B 4JF
United Kingdom

Telephone: 020 7395 4300

Fax: 020 7395 4310

e-mail: notary@johnvenn.co.uk

<http://www.johnvenn.co.uk>

Yo, don **WILLIAM BRIGNALL KENNAIR**, Notario Público
debidamente admitido, con competencia para actuar en Inglaterra y Gales y
con ejercicio en Londres, Inglaterra, certifico por las presentes:

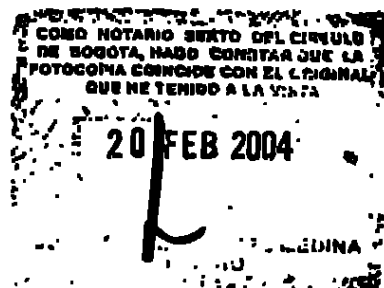
1. QUE el Poder que se adjunta fué firmado en nombre y
representación de **ALLIED DOMEQ SPIRITS & WINE LIMITED** por
don **THOMAS GORDON MAINS**, Secretario Auxiliar de la referida
Sociedad;

2. QUE la referida Sociedad está debidamente constituida y es en
existencia en virtud de la ley inglesa, con domicilio social en The Pavilions,
Bridgwater Road, Bedminster Down, Bristol BS13 8AR, Inglaterra;

3. Y QUE el referido Poder, así firmado, ha sido debidamente
otorgado en representación de la referida Sociedad y vincula a la misma.

EN TESTIMONIO de lo cual expido este Certificado bajo mi firma y
Sello Notarial en Londres, el día veintidós de enero de dos mil cuatro.

W B Kennair
Notary



17

72-38
LONBIA

PRESENTACION, RATIFICACION

presente ratificarse
No. 03,107
presentada por
como agente
et
por
P

APOSTILLE

(Hague Convention of 5 October 1961 / Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

UNITED KINGDOM OF GREAT BRITAIN AND NORTHERN IRELAND

1. Country: United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland
Pays: Royaume-Uni de Grande-Bretagne et d'Irlande du Nord

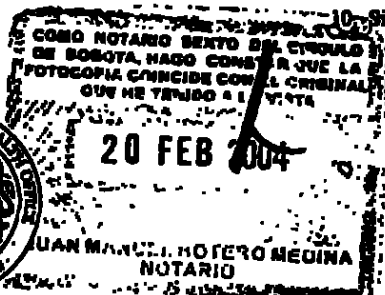
This public document / Le présent acte public

2. Has been signed by William Brignall Kennair
a été signé par
3. Acting in the capacity of Notary Public
agissant en qualité de
4. Bears the seal/stamp of The Said Notary Public
est revêtu du sceau/timbre de

Certified/Attesté
6. the/le 23 January 2004

7. by Her Majesty's Principal Secretary of State for Foreign and Commonwealth Affairs /
par le Secrétaire d'Etat Principal de Sa Majesté aux Affaires Etrangères et du Commonwealth.
8. Number/sous No G331660

9. Stamp: timbre: 10. Signature: A. Walakira



For the Secretary of State / Pour le Secrétaire d'Etat

If this document is to be used in a country which is not party to the Hague Convention of 5 October 1961,
it should be presented to the consular section of the mission representing that country.

2-35
CMBIA

Representación, Ratificación y Poder con autenticación notarial y Apostil para patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, marcas de fábrica, nombres comerciales, enseñas, nombres de dominio, lemas comerciales, licencias.

Representation, Ratification and Power-of-Attorney with notaria authentication and Apostille for patents, utility models, industrial designs, trademarks, commercial names, trade emblems, domain names, slogan licenses.

PRESENTACION, RATIFICACION Y PODER

REPRESENTATION, RATIFICATION AND POWER-OF-ATTORNEY

Yo (nosotros), abajo firmado (s) (we), the undersigned

ALLIED DOMECQ SPIRITS & WINES LTD.domiciliado (s) en/of THE PAVILIONS, BRIDGWATERROAD, BEDMINSTER DOWN, BRISTOL,BS13 9AR, UK

el presente ratificamos la solicitud de patente
No 03.106.532

hereby ratify the patent application No.
03.106.532

presentada por EMILIO FERRERO
como agente oficioso ante la Superintendencia de
Industria y Comercio
en Bogotá, Colombia
el 3 de diciembre de 2003

filed without a Power of Attorney by EMILIO FERRERO

before the Superintendence of Industry and
Commerce

in Bogotá, Colombia

on December 3, 2003

por el presente nombramos a EMILIO FERRERO, tpa. 31929; GONZALO PERDOMO, tpa. 831; LUZ CLEMENCIA DE PAEZ, tpa. 23555; y GERMAN CAVELIER, tpa. 832, domiciliados en la Carrera 4ª N° 72-35, Bogotá, Colombia, en obediencia a lo dispuesto en el parágrafo 1º del Artículo 543 del Código de Comercio, el primero como principal y los demás como suplentes, en su orden, como mis (nuestros) representantes en todos los asuntos de propiedad industrial con facultad para recibir notificaciones y nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales. El primer representante suplente reemplazará al principal en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo de aquél. La misma regla se aplicará cuando el segundo representante suplente haya de reemplazar al primero, o el tercero al segundo. En tales casos, el representante principal, o el primero, o segundo suplente, en su caso, o ambos, declararán su intención de no ejercer la representación mediante declaración autenticada por Notario Público en Colombia, o por Notario u otro Funcionario Público, o Cónsul de Colombia, en el extranjero; y si se tratare de impedimento, con el certificado respectivo. Si alguno de los nombrados faltare definitivamente, el siguiente tomará su lugar. Cuando cesare la ausencia o impedimento del representante principal, o de su primero o segundo suplente, en su caso, podrán ejercer la representación, en su orden, uno u otros según el caso, asumiéndola por el solo hecho de ejercerla, cesando en ese momento el ejercicio de la representación por el primero, segundo o tercer suplente en su caso.

and do hereby appoint EMILIO FERRERO, tpa. 31929; GONZALO PERDOMO, tpa. 831; LUZ CLEMENCIA DE PAEZ, tpa. 23555 and GERMAN CAVELIER, tpa. 832, domiciled at Carrera 4ª N° 72-35, Bogotá, Colombia, in due compliance with the terms of Paragraph 1st. of Article 543 of the Commercial Code, the first as principal and the others as alternates, in the order of their appointment, as our representatives for all industrial property matters with faculty to receive notifications and to appoint attorneys in and out of Court. The first alternate shall replace the principal in case of his absence or of temporal or definitive impediment. The same rule will apply when the second alternate representative is to replace the first one, or when the third is to replace the first or second alternates in their turn, or both of them, second. In such cases, the principal representative, or the shall state their intention not to act as representatives through a declaration given before a Notary Public in Colombia, or before a Notary or another Public Official or a Colombian Consul abroad; and in case of impediment, the appropriate certificate shall suffice. If any of the appointees were to be definitely absent, the following alternate shall take his place. When the absence or impediment of the principal representative, or of the first or second alternate in their turn, ceases, the representation can be taken again in their sequence, by the principal, the first or second alternate depending on case, and the mere fact of its exercise will suffice. The exercise of the representation by the first, second or third alternates in their turn shall end at such time.

Además, confiero (conferimos) poder a los abogados arriba nombrados, para obtener la protección de mi (nuestra) propiedad industrial y contra la competencia desleal, a cuyo efecto autorizo (amos) a los dichos apoderados para que me (nos) representen ante cualesquiera entidades o personas, ejerzan o no jurisdicción, especialmente ante las del orden administrativo, contencioso administrativo y judicial, así como los tribunales de arbitramento, en todo lo concerniente a los siguientes asuntos: a) Obtención de patentes de invención, modelos de utilidad y diseños industriales; el registro de marcas de fábrica, colectivas, defensivas, de servicio, lemas comerciales, nombres comerciales, enseñas, nombres de dominio, variedades vegetales y denominaciones de origen; su renovación, traspaso, cambio

In addition, we grant a Power of Attorney in favor of the above-named attorneys at law so that they may obtain the protection of my (our) industrial property and against the unfair competition, for which purpose I (we) authorize the said attorneys to represent me (us) before any authorities or persons, with or without jurisdiction, specially those administrative, administrative contentious and judicial, as well as before Arbitration Court, in all matters concerning the following: a) Obtainment of patents, utility models and industrial designs; the registration of trademarks, collective, defensive and service marks, slogans, commercial names, trade emblems, domain names, vegetal varieties and denominations of origin; its renewal, assignment, change of name or domicile,

95 93

areas, concesión de licencias, la tutela, la protección de
en general los juicios civiles, penales, administrativos o
ativos relacionados con estos derechos; acciones y procesos
se nos promuevan. Y para que en todos los asuntos arriba
den sustituir este mandato, transigir, conciliar, admitir los
o, desistir, cancelar, recibir, renunciar, y ratificar los actos de

infringement, granting of licenses, the action for writ mandamus, the protection
of trade secrets, and in general the civil, penal, and administrative suits relating
to those rights; actions and suits instituted by me (us) or against me (us). And
that in all the above matters they may substitute this Power of Attorney,
compromise, conciliate, admit the facts of the case, desist, cancel, receive,
realign, and ratify acts done by representatives without a power of attorney.

Dado y firmado hoy/Given and signed this

7-JANUARY-2004

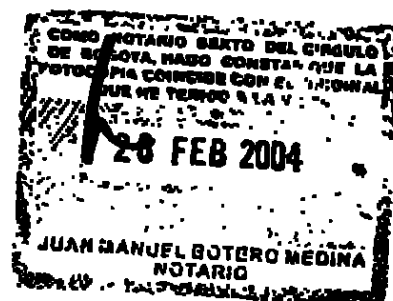
on/in BRISTOL -UK

per/by THOMAS GORDON MAINS

ASSISTANT COMPANY SECRETARY

Firma

Signature



DECLARACIÓN NOTARIAL (SOCIEDAD)

Yo Certifico: Que la firma que antecede de
Thomas Gordon Mains
 es el signatario desempeña actualmente el cargo
Secretario Asistente

Allied Domecq
Spirits & Wines Ltd.

actualmente existe y está organizada de acuerdo a las leyes
Inglaterra

dirección de dicha compañía es The Pavilons
Bridgewater Road, Bedminster
Down, Bristol BS13 8AR

se el signatario tiene facultad para otorgar este documento.

todos los hechos anteriores le constan por haber examinado los documentos
 respectivos y de todo ello da fe.

Dado y firmado en _____

El _____

NOTARIAL CERTIFICATION (COMPANY)

The undersigned Notary certifies: That the preceding signature of
THOMAS GORDON MAINS
 is authentic, that the signatory currently acts in the position
 of ASSISTANT COMPANY
SECRETARY

of the company ALLIED DOMECQ
SPIRITS & WINES LTD.

a company currently existing and organized under the laws
 of ENGLAND

that the address is THE PAVILONS, BRIDGWATER
ROAD, BEDMINSTER DOWN, BRISTOL
BS13 8AR

and that the signatory has the power to grant this document.

The Notary Public is aware and attests to the above facts upon examination of
 the corresponding documents.

Given and signed in _____

On _____

El Notario Público - The Notary Public
 (Firma-sello) (Signature-seal)

APOSTILLE

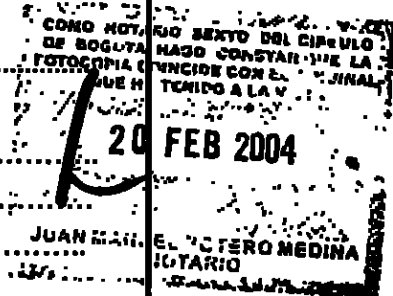
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country:
2. This public document
3. has been signed by
4. acting in the capacity of
5. bears the seal/stamp of

Certified

5. at
6. the
7. by
8. No.
9. Seal/stamp
10. Signature

.....



98/95

TRADUCCIÓN OFICIAL NÚMERO 034/2004 REALIZADA POR EDUARDO CALADO NOGUERA, TRADUCTOR OFICIAL APROBADO POR RESOLUCIÓN 541 DEL 27 DE FEBRERO DE 1976 Y DEBIDAMENTE INSCRITO ANTE EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA, DE LOS SELLOS Y AUTENTICACIONES QUE APARECEN EN EL DOCUMENTO DE REPRESENTACIÓN, RATIFICACIÓN Y PODER OTORGADO POR ALLIED DOMEQ SPIRITS & WINES LTD., DOMICILIADA EN THE PAVILONS, BRIDGEWATER, BEDMINSTER DOWN, BRISTOL BS13 8AR, INGLATERRA POR EL CUAL RATIFICAN LA SOLICITUD DE PATENTE 03.106.532, PRESENTADA POR EL DOCTOR EMILIO FERRERO ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE BOGOTÁ, COLOMBIA EL DIA 3 DE DICIEMBRE DE 2003, QUE IGUALMENTE OTORGA PODER A LOS DOCTORES EMILIO FERRERO, TPA 31929, GONZALO PERDOMO, TPA 831, LUZ CLEMENCIA DE PAEZ, TPA 23555 Y GERMÁN CAVELIER, TPA 832. Dado y firmado hoy 7 de enero de 2004 en Bristol, UK, por Thomas Gordon Mains, secretario asistente. Firma ilegible.

Certificado notarial en inglés y español para dar testimonio de la autenticidad de la firma precedente y de su cargo como secretario asistente de la empresa ALLIED DOMEQ SPIRITS & WINES LTD., una empresa constituida y existente actualmente de acuerdo con las leyes de Inglaterra y de su domicilio.

APOSTILLA:

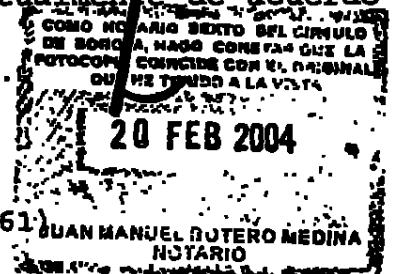
(Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961)

1. REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

Este documento público

2. ha sido firmado por WILLIAM BRIGNALL KENNAIR
3. quien actúa en su calidad de NOTARIO PÚBLICO
4. lleva el sello de DICHO NOTARIO PÚBLICO

CERTIFICADO



92/96

5. en LONDRES
6. el 23 de febrero de 2004
7. por el Secretario de estado principal de Su Majestad para
Asuntos Exteriores y de la Comunidad Británica
8. Número G331660
9. Sello:

OFICINA EXTRANJERA Y DE LA COMUNIDAD

10. Firma: A. WALAKIRA

A NOMBRE DEL SECRETARIO DE ESTADO

Si este documento va a usarse en un país que no sea parte de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, debe presentarse ante la sección consular de la misión que representa ese país.

COLO-14043-841-001-5

WPCL002G ID 5335

Bogotá, 18 de febrero de 2004.

Eduardo Calado N.

Eduardo Calado Noguera
TRADUCTOR OFICIAL
BOGOTÁ - COLOMBIA
Ene. 31: Febrero de 1991

414048
CULTURA Y DEPORTES
DOCUMENTOS
LAS FIRMAS DEBERAN

MINISTERIO DE RELACIONES

COMO NOTARIO SEYTO EL CUAL
DE BOGOTÁ, HAGO CONSTAR QUE
FOTOCOPIA COINCIDE CON LA ORIGINAL
QUE HE TENIDO A MI DISPOSICION
20 FEB 2004
JUAN MANUEL CORTES MEDINA
NOTARIO

2004 FEB 19 12/33

NO SE ASUME RESPONSABILIDAD
POR EL CONTENIDO DEL TEXTO

COMO NOTARIO SEXTO DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE LA(S) ANTERIOR(ES) FIRMA(S) PUESTA(S) POR

Eduardo Calado Noguera

IDENTIFICADOS CON C.C. No.(s)

ES(SON) AUTENTICA(S)

SANTAFE DE BOGOTA 19 FEB 2004




COMO NOTARIO SEXTO DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE LA FOTOCOPIA CORRESPONDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

20 FEB 2004

JUAN MANUEL CUSTERO MEDINA
NOTARIO

2020
Bogotá D. C.

Doctor(a)
EMILIO FERRERO.
Apoderado(a)

REFERENCIA:	Radicación N°	03-106532
	Solicitud internacional	PCT/GB02/01775
	Fecha limite de inicio en fase nacional	03/12/2003
	Trámite	011
	Evento	379
	Actuación	416
	Oficio N°	370
	Folios	001

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente que se tramita bajo el expediente indicado en el asunto, reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 26 y 27 de la Decisión 486, de la Comisión de la Comunidad Andina, el Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), el Reglamento y la Circular Única de la Superintendencia de Industria y comercio, se envía el extracto de la solicitud a la oficina de comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial, conforme lo dispone el artículo 40 de la referida Decisión 486.

Cúmplase
Dado en Bogotá D C,

43 JUN 2003


ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL
Jefe División de Nuevas Creaciones.

202028

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker